



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Barranco,

26 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N°23-076019-001, que contiene el Informe Técnico N°136-2023-COOR-ADQ-OF-ABAST-DIRIS-LS/MINSA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°734-2023-OAJ-DIRIS L.S./MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°269-2023-CG-OFICINA TES DIRIS LS/MINSA y la Contado con Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Presupuesto Público de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°554-2023-OGTI-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 16 de noviembre del 2023, que contiene con el Informe N° 221-2023-SOPORTE INFORMATICO-OGTI-DIRIS-LS/MINSA, del 16 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Tecnología de la Información informa que se debe pagar los recibos vencidos de pago a favor de la empresa OPERADORA NEXTNET S.A.C. correspondiente al periodo del 21 de setiembre al 20 de octubre del año 2023 por los servicios de Telefonía Fija e Internet de la DIRIS Lima Sur por un monto total de S/. 2,596.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles).

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, mediante Informe N°269-2023-CG-OFICINA-TES- DA-DIRIS LS/MINSA, la jefa de la Oficina de Tesorería, señala que: se procedió con la búsqueda en el aplicativo informático Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF), concerniente al periodo del 21 de setiembre al 20 de octubre del año 2023 del cual no se evidencia pagos a favor de la empresa ENTEL PERU S.A.(AMERICA TEL)para esto recomienda la revisión minuciosa de los documentos originales que sustente el referido servicio a la oficina de abastecimiento.

Que, mediante Informe Técnico N.º 136-2023-COOR-ADQ-OF-ABAST-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento concluye que: "De la verificación del expediente se observa que existen documentos que acreditan la reclamación de la cobranza, así como la certeza de la realización del referido servicio (...) correspondiente al periodo 21 de setiembre al 20 de octubre del año 2023".

Que, mediante Informe N.º 734-2023-OAJ-DIRIS.LS/MINSA de fecha 21 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en su informe que: "Existen elementos de juicio respecto de la concurrencia de los requisitos para reconocer la certeza del Servicio de Internet transmisión de datos y seguridad perimetral virtual para CSMC Medalla Milagrosa de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Sur". Por tanto, subsiste la necesidad de establecer los mecanismos para el reconocimiento del servicio su correspondiente contraprestación, recomendándose que, a través del área usuaria en coordinación con el solicitante del pago, se disponga el inicio del procedimiento establecido en el art-1954 del Código Civil- Enriquecimiento Sin Causa, a pedido de la parte interesada.

Que, conforme a la Jefa de la Oficina de Presupuesto se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 11642-2023 en la Fuente De Financiamiento de Recursos Ordinarios; para reconocimiento de deuda con la empresa NEXTNET S.A.C en relación al servicio de Internet del Centro de Salud Mental Comunitario Medalla Milagrosa de la Dirección de Redes Integradas de Lima Sur del periodo 21 de setiembre al 20 de octubre del año 2023, por la suma de S/. 2,596.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles).



Que, del análisis de los informes se desprende que el proveedor presto el servicio materia de cobranza, y a lo sostenido por el OSCE que "cuando se cumpla los requisitos del enriquecimiento sin causa el contratista se encuentra en la facultad de solicitar el pago de dicha contraprestación, correspondiendo a la entidad en una decisión de gestión exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa"

Que, en cumplimiento con los Dispositivos legales antes referidos y la delegación de facultades conferidas en el numeral 26) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 25-2023-DIRIS LS/DG, mediante la cual se delega a la Dirección Ejecutiva de Administración reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente, con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con el visto bueno del jefe de la Oficina Abastecimiento y rúbrica del Director Ejecutivo de la Oficina de la Dirección Administrativa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el pago por Enriquecimiento Sin Causa a favor de la empresa; NEXTNET S.A.C, por el servicio de Internet correspondiente al periodo de 21 setiembre al 20 de octubre del año 2023, para el Centro de Salud Mental Comunitario Medalla Milagrosa de la Diris Lima Sur; por el monto de S/. 2,596.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que se **PROCEDA AL ABONO** correspondiente en favor de la empresa; NEXTNET S.A.C., con los recursos asignados para el Ejercicio Presupuestal 2023, según Certificación de Crédito Presupuestario N°11642-2023.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios evaluar las medidas pertinentes conforme a sus funciones para el deslinde de responsabilidad de los servidores o funcionarios involucrados en el incumplimiento del compromiso de pago, debiendo comunicar las acciones realizadas al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y al interesado para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
C.P.C. CARLOS F. CHAVARRIA MENDOZA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CFCHM/GWAC  
c.c. Of. Abastecimiento  
c.c. Of. Presupuesto  
c.c. Of. Tesorería  
c.c. Of. Gestión de Tecnología de la Información  
c.c. Archivo